



### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 003-J-CBZ-2024

#### DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. CBZ-J-001-2023, DEL 05 ENERO DE 2023

Subte. (B) Tnlgo. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, el Art. 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

**Que**, según el Art. 83 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público...”*

**Que**, según la Constitución de la República del Ecuador determina en el Art. 226, señala: **“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley”**.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, señala, en el Art. 5, sobre el principio de calidad, señala: **“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterio de objetividad y eficiencia, en el uso de recursos públicos”**,

**Que**, del cuerpo legal citado en el párrafo que antecede dispone en el Art. 14, señala: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”*;

**Que**, de la misma norma ibidem señala en el Art. 18, principio de interdicción de la arbitrariedad, señalan: *“los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y **no podrá realizar interpretación de arbitrarias**”*; mientras que el Art. 19 del Principio de imparcialidad e independencia, señala: **“Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma”**.



# CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

## JEFATURA

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, dice en el Art. 22.- *Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad...*

**Que**, en el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, señala que los servidores públicos responsables de la atención de las personas, del impulso de los procedimientos o de las resoluciones de los asuntos adoptará las **medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten el ejercicio pleno de los derechos de las personas**".

**Que**, Siguiendo el viejo aforismo romano que las cosas en derecho se hacen y se deshacen de la misma manera, por lo tanto, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Zamora expidió la Resolución Administrativa Nro. CBZ-J-001-2023 del 05 de enero de 2023, por ende, esta misma autoridad debe dejar sin efecto la citada resolución.

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. CBZ-UAJ-2024-0005-I, del 22 de febrero de 2024, suscrito por el Ab. Mauricio Xavier Sánchez Medina, Jurídico del CBZ, en su parte pertinente determina "*Con respecto a la Resolución Administrativa Nro. Nro. CBZ-J-001-2023 del 05 de enero de 2023, esta área jurídica recomienda a su autoridad que disponga que se deje sin efecto, en razón que los beneficios otorgados a las personas de adultas mayores y personas con discapacidades...*"

En usos de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley;

### RESUELVE

**Art. 1.-** Derogar la Resolución Administrativa Nro. CBZ-J-001-2023 del 05 de enero de 2023.

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría de Jefatura del Cuerpo de Bomberos Zamora, notifique al Departamento de Prevención de Incendios del CBZ y Tesorera del CBZ, para su cumplimiento.

Además, se publicará la presente resolución en la página web de la institución y en la gaceta oficial,

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha expedición.

Comuníquese y publíquese, Zamora, 27 de febrero de 2024.

Atentamente;

Subte. (B) Tnlgo. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA**

Elaborado por: Ab. M.S.